

Establecimiento de una Cartería rural.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Con el fin de dotar de servicio postal al pueblo de Sotuélamos, así como a los vecinos de los caseríos circundantes, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos sobre este asunto por la Administración Principal de Albacete y la Inspección General del Servicio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 13 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Albacete se establezca una Cartería rural en el pueblo de Sotuélamos, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Albacete a Ossa de Montiel, retribuida con el haber anual de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador Central de Pagos (aumento de 1.825 pesetas al año en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo II, concepto 7.º de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de Albacete.

Modificación de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Principal de Tarragona, de acuerdo con la Inspección General del Servicio, sobre la conveniencia de que la correspondencia dirigida a San Carlos de la Rápita se curse desde Tortosa por la exclusiva de Tortosa a Vinaroz en sus dos expediciones;

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, como aclaración a la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, se entienda que el concesionario de la línea exclusiva de Tortosa a Vinaroz, a cargo de Ferrocarriles Económicos (S. A.), viene obligado a transportar gratuitamente la correspondencia en el trayecto de Tortosa a Alcanar, sirviendo a Amposta, San Carlos de la Rápita y Alca-

nar en cuantas expediciones ascendentes y descendentes verifique dicha línea exclusiva y quedando subsistentes todos los demás extremos de dicha Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Tarragona. Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador Central de Pagos, Inspector general y Administrador principal de Tarragona.

Supresión de Cartería rural.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto con fecha 10 de enero actual la reapertura de la Estafeta de Cártama, y no considerándose necesarios, por tanto, los servicios de la Cartería rural que funciona en dicho punto,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Málaga se suprima la Cartería rural de Cártama, con el haber anual de 2.555 pesetas, supresión que tendrá efecto tan pronto como comience a funcionar la referida Estafeta.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador Central de Pagos (economía de 2.555 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (como al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de Málaga.

SECCION 6.ª**SERVICIO INTERNACIONAL****Modificaciones de tarifas.**

La Administración de Correos de Establecimientos Franceses de Oceanía comunica, por mediación de la Oficina Internacional de Berna, que ha cambiado la moneda del franco francés por la de nueva denominación de f. C. F. P. (francos de las Colonias Francesas del Pacífico).

Asimismo indica que la tarifa aplicable